

**EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 establece como deberes primordiales del Estado, numeral 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11, establece que, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 1) Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Que, la Constitución de la República del Ecuador el artículo 11 numeral 2 establece: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador el del artículo 11 numeral 5 establece que: En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

**EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 establece como deberes primordiales del Estado, numeral 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11, establece que, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 1) Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Que, la Constitución de la República del Ecuador el artículo 11 numeral 2 establece: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador el del artículo 11 numeral 5 establece que: En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11 numeral 8 establece que: El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Que, la Constitución de la República del Ecuador el artículo 35 establece que: los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 38 establece que: El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 39 establece que: El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 44 establece que: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno



permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 48 establece que: El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: numeral 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 70 establece que: El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 establece que: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 341 establece que: El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

*Can*

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 2 establece: Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno.- Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Que, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 24 numeral establece los siguientes numerales: 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el artículo 4 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen, entre otros, a: Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; y, tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas,

*Cumplido*

4  
*Cueto*

la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres establece que los Estados condenan la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y que convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres y, con tal objeto, se comprometen, entre otros, a consagrar en sus legislaciones internas el principio de la igualdad de los hombres y de las mujeres y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; y establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los de los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación;

Que, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 24 establece los siguientes numerales: 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

Que, Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 3 numeral 1 establece que: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, literal h: La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 302 inciso primero establece que: La



ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 303 inciso quinto establece que: Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 598 establece que: Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

**Expide:**

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana

*Call*

*6  
Seis*

**TITULO I  
DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CAPITULO I  
NATURALEZA, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO**

**Art. 1.-Naturaleza.** - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por los representantes del estado y de la sociedad civil. Ejerce las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

**Art. 2.-Ámbito de Acción y Domicilio.** - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, accionará la protección integral de las personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria, con jurisdicción en el Cantón Francisco de Orellana.

**CAPITULO II  
DE LA GESTIÓN ORGANIZACIÓN POR PROCESOS**

**Art. 3.- Estructura organizacional de gestión por procesos.** - La estructura organizacional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, se alinea con su misión, y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

**Art. 4.- Procesos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.** - Los procesos que elaboran los productos y servicios del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de su misión:

- a) **Procesos gobernantes.** - Orientan la gestión del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.
- b) **Procesos agregadores de valor.** - Generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios internos y externos y permiten cumplir con la misión institucional y,





- c) Procesos habilitantes.** - Están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes y para sí mismos, viabilizando la gestión del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.

### **CAPITULO III**

#### **MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, VALORES Y POLÍTICAS**

**Art. 5.-Misión.** - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, tiene como misión, asegurar la organización, ejecución, exigibilidad y restitución de los Derechos de los grupos de atención prioritaria, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales.

**Art. 6.-Visión.** - Ser un organismo articulado y coordinado en el manejo del Sistema de Protección Integral (SNDPI), de los grupos de Atención Prioritaria reconocidos en la Constitución, basando sus acciones en la eficiencia y eficacia, garantizando los derechos de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Francisco de Orellana.

**Art.7.- Objetivos.** -

- a) Asegurar el ejercicio, garantías y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
- b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad.

**Art. 8.- Principios.-**

- a) Universalidad
- b) Igualdad
- c) Equidad
- d) Progresividad
- e) Interculturalidad
- f) Solidaridad
- g) Calidad
- h) Eficiencia
- i) Eficacia
- j) Transparencia
- k) Responsabilidad
- l) Participación, y
- m) No discriminación.

*Cl*

*Ocho*

**Art. 9.- Valores. -**

- a) **Transparencia.** Actuamos correctamente cumpliendo nuestro deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, especialmente en lo referente al respeto por los recursos públicos, la transparencia en nuestras actuaciones y la rendición de cuentas de nuestro desempeño.
- b) **Servicio.** Asumimos nuestra responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia e información de los usuarios de la entidad. Nuestras actitudes se orientan a brindarles una atención respetuosa, digna, amable y tolerante. Realizamos los ajustes necesarios para garantizar los derechos de nuestra población del Cantón Francisco de Orellana.
- c) **Imparcialidad.** Procedemos con objetividad y equidad, sin prejuicios ni discriminaciones.
- d) **Diligencia.** Realizamos todas las actividades con calidad y de manera oportuna y eficiente.
- e) **Trabajo en equipo.** Demostramos articulación, coordinación y colaboración con otros servidores y entidades. Nuestras acciones aportan valor y se dirigen al cumplimiento de metas y objetivos compartidos.
- f) **Adaptación al cambio.** Tenemos la capacidad de ajustar nuestros comportamientos, hábitos y metodologías de trabajo a los cambios internos y demandas externas a la institución.

**Art.10.- Políticas. -** Son políticas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos las establecidas en este instrumento legal:

- a) Políticas Internas:
  - a.1.- Gestión documental;
  - a.2.- Comunicación clara, precisa y oportuna;
  - a.3.- Tratamiento y gestión de procesos;
  - a.4.- Gestión personal con liderazgo efectivo;
  - a.5.- Control y supervisión adecuada del uso de los bienes.
- b) Políticas Externas:
  - b.1.- Atención de calidad y calidez;
  - b.2.- Asesorar y direccionar a la población en todos los asuntos y cuestiones relacionados con la protección de derechos, dentro del ámbito de nuestra competencia y formular las propuestas o sugerencias que estime útiles o necesarias para su mejor desenvolvimiento.

9  
Nueve

#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ESTRUCTURA BÁSICA POR PROCESOS ALINEADA A LA MISIÓN**

**Art. 11.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, estará integrado por los siguientes procesos:

#### **1. PROCESOS GOBERNANTES**

- 1.1 Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco Orellana
- 1.2 Presidente/a del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco Orellana.

#### **2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

- 2.1 Secretaría Ejecutiva

#### **3. PROCESO ADJETIVO DE APOYO**

- 2.1 Gestión Administrativa Financiera;

#### **4. PROCESO SUSTANTIVO**

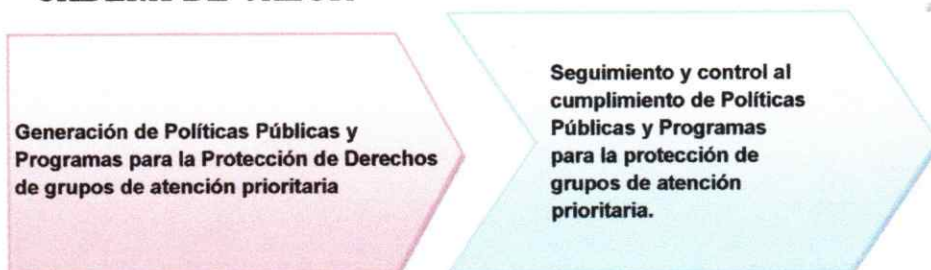
- 4.1. Gestión Técnica de Formulación y Transversalización de Políticas Públicas;
- 4.2 Gestión Técnica de Observancia, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas;
- 4.3. Gestión Social y Participación.
- 4.4. Gestión de Difusión y Comunicación.

#### **CAPITULO V**

### **DE LAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS**

**Art. 12.-** Para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana se definen las siguientes representaciones gráficas:

#### **1. CADENA DE VALOR**

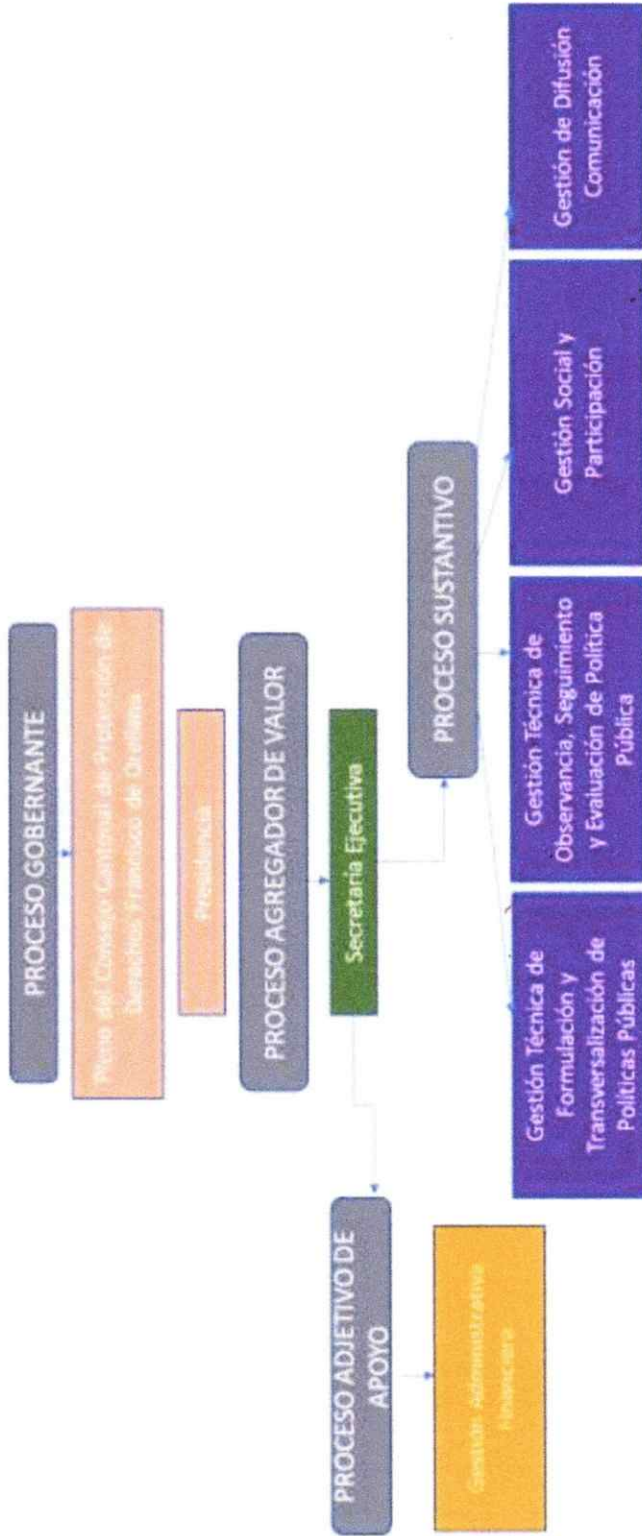


*Cuel*

10  
Diciembre



**2. MAPA DE PROCESOS**



*Onel*

### 3.- ESTRUCTURA ORGÁNICA



## CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA

**Art. 13.-** Para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana se establece la siguiente Estructura Orgánica descriptiva:

### 1. PROCESOS GOBERNANTES

#### 1.1 MIEMBROS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS FRANCISCO DE ORELLANA

- a) **Misión.** - Tomar decisiones descentralizadas para garantizar los derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Definir los grandes temas sobre los que se trabajaran en el territorio del Cantón, con la finalidad de formular Políticas de Protección Integral de Derechos y a la vez realizar procesos de exigibilidad para el cumplimiento de las mismas.
- b) **Integrantes.** - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, está conformado paritariamente por representantes del Estado y la sociedad civil.

*Canal*

12  
2022

**b.1.-Por el Estado:**

- Alcalde o alcaldesa o su delegado o delegada permanente;
- Representante de presidentes/as de los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales y su alterna o alterno;
- Director/a Distrital del Ministerio de Educación y su alterna o alterno;
- Director/a Distrital del Ministerio de Salud Pública y su alterna o alterno;
- Director/a Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social y su alterna o alterno;
- Director/a Provincial del Consejo de la Judicatura y su alterna o alterno;
- Delegado del Ministerio de trabajo y su alterna o alterno;
- Coordinador/a Distrital/Provincial del Consejo Nacional de Discapacidad y su alterno o alterna;
- Comandante de la Policía Nacional y su alterno o alterna, y;
- Presidente/a de la Federación Deportiva de Orellana y su alterna o alterno;

**b.2.-De la sociedad civil:**

- Un/a representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes;
- Una representante de las organizaciones de mujeres y su alterna o alterno;
- Un/a representante de las organizaciones de jóvenes y su alterna o alterno;
- Un/a representante de las organizaciones de Adulto Mayor y su alterno o alterna;
- Un/a representante de las organizaciones de Personas con Discapacidad y su alterna o alterno;
- Un/a representante de las organizaciones de Nacionalidades y Pueblos y su alterna o alterno;
- Un/a representante de las organizaciones de Movilidad Humana y su alterna o alterno;
- Un/a representante de los padres de familia de las instituciones educativas y su alterna o alterno;
- Un/a representante de los barrios y su alterna o alterno, y;
- Un/a representante de las organizaciones religiosas y su alterna o alterno.

*C. C.*

*B. Trece*

**c) Deberes y Atribuciones:**

1. Formular políticas públicas del buen vivir relacionadas con las temáticas género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales;
2. Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del cantón;
3. Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad;
4. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad intergeneracional;
5. Conocer y aprobar el presupuesto anual del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana previo presentación de la proforma presupuestaria e informes correspondientes por parte de la secretaria ejecutiva.
6. Conocer, aprobar o modificar toda norma reglamentaria que garantice el funcionamiento administrativo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.
7. Conocer, aprobar y modificar el reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.
8. Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción;
9. Incentivar la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos;
10. Promover y articular la conformación y fortalecimiento del subsistema y redes institucionales necesarias para restituir los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;
11. Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole que sean necesarias para la protección de derechos;
12. Cesar y/o designar al Secretario/a Ejecutivo/a mediante sesión ordinaria del Pleno de una terna presentada por cualquiera de sus miembros;

*C*

14  
Catorce

13. Delegar la administración de los Recursos financieros, bienes, talento humano de la Junta Cantonal de Protección de Derechos a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.
14. El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, conformará las comisiones permanentes y especializadas;
15. Conocer y aprobar sobre los informes de gestión y financieros semestrales y anuales del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, o cuando este sea requerido.
16. Elevar al Pleno del Consejo Municipal proyectos de política pública; Conocer la baja de bienes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.
17. Conocer los informes de Auditoria Gubernamental, el estado de la implementación de las recomendaciones del órgano de control.
18. Establecer Políticas y metas internas para el funcionamiento y fortalecimiento institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.
19. Los demás que le atribuya la ley y el reglamento.

## **1.2. PRESIDENCIA**

- a) **Misión.-** Procurar el cumplimiento de las políticas nacionales y cantonales que garanticen los derechos relacionados con las temáticas: género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad;
- b) **Responsable.-** Alcalde o Alcaldesa o su delegado permanente y en el caso de ausencia lo reemplazará el o la Vicepresidente/a del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana con todas sus atribuciones.
- c) **Atribuciones y responsabilidades.-**
  1. Fungir la presidencia del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
  2. Ser la máxima autoridad dentro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
  3. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
  4. Disponer el orden del día;

*Cand*

*15  
Quince*



5. Presidir, instalar, dirigir las sesiones ordinarias y extraordinaria del del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
6. Intervenir en las sesiones del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana con voz y voto;
7. Delegar al vicepresidente la presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana en caso de ausencia temporal;
8. Dirigir los debates precisando el asunto propuesto, declararlos terminados cuando estime que se ha discutido lo suficiente y ordenar que el/la secretario/a tome votación cuando el caso lo requiera y proclame su resultado;
9. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
10. Suscribir conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva las resoluciones que adopte el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
11. Pedir y recoger el criterio técnico y jurídico de la Secretaría Ejecutiva en los casos que sean necesarios;
12. Suscribir las acciones de personal de contratación del o la Secretaria Ejecutiva, vacaciones, comisiones de servicio, etc.
13. Encargar la Secretaria Ejecutiva en el caso de la vacancia del puesto, hasta que el pleno del Consejo Cantonal nombre al titular.
14. Los demás que le asigne el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y las normas nacionales que le reglamenten.

**d) Productos:**

1. Resoluciones firmadas de las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
2. Convocatorias para sesión ordinaria y extraordinarias del Consejo cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
3. Observaciones que se realicen para el cumplimiento de la ley.
4. Las representaciones del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.
5. Disposiciones para el cumplimiento de las resoluciones del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.

**2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

*Canal*  
*16*  
*Dieciseis*

## 2.1 SECRETARÍA EJECUTIVA.

**Misión.** -Procurar el cumplimiento de las atribuciones y objetivos institucionales mediante la interacción interna y externa, y una administración eficiente y eficaz para el fortalecimiento permanente del Consejo y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

• **Responsable:** Secretaria/o Ejecutiva/o.

• **Funciones.** - La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa del Consejo Cantonal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
2. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normativa aplicable a las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
3. Suscribir las alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas;
4. Administrar financiera y administrativamente el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y velar por su eficiencia;
5. Presentar informes al Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana de forma semestral o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión de administrativa y financiera en ejecución o ya ejecutada;
6. Suscribir contratos laborales para el talento humano del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
7. Actuar como Secretario/a del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
8. Solicitar la autorización al Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana para el uso de sus vacaciones; para lo cual el/la Presidente/a será quien lo suscribe;
9. Ejercer de forma directa, o a través de su delegado, la administración del talento humano del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana;
10. Presentar las propuestas técnicas para el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con

*Cal*  
17  
Diecisiete

las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad, para asegurar la reducción de las brechas y desigualdades;

11. Ejecutar las resoluciones del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
12. Implementar los procesos de Formulación, Transversalización, Observancia, Seguimiento y Evaluación aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
13. Presentar ante el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana la proforma presupuestaria, el plan operativo y todos los informes para la aprobación del presupuesto anual.
14. Disponer que se realicen procesos de contratación a ejecutarse por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y procesos de contratación concentrados y unificados para la provisión de bienes y servicios que requieran de forma general y común;
15. Las demás que le atribuya la norma vigente;

**c) Productos y Servicios:**

1. Resoluciones, Convenios, Actas;
2. Informes de cumplimiento;
3. Directrices coordinadas y aplicadas;
4. Resoluciones Administrativas del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y de Presidencia, ejecutadas;
5. Estadística de capacitaciones en el ámbito de su competencia.
6. Informes de gestión semestral y anual

**3. PROCESO ADJETIVO DE APOYO**

**3.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA:**

- a) Misión.** - Administrar eficazmente los recursos del Consejo Cantonal con transparencia y efectividad con la finalidad de que se facilite el accionar de los procesos para cumplir con la misión y objetivos
- b) Responsable.**- Contador/a
- c) Funciones:**

18  
Dieciocho

1. Elaborar y remitir en los plazos señalados por los organismos competentes los balances y cualquier otra información contable que sea requerida;
2. Supervisar el sistema de contabilidad y sugerir medidas correctivas oportunas que se estimen necesarias.
3. Realizar las constataciones físicas de los activos fijos en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, de tal forma que facilite su verificación, ubicación y buen uso.
4. Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva, respecto al traslado y entrega de bienes entre las dependencias.
5. Orientar a la Secretaría Ejecutiva y miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, respecto al movimiento financiero, y registro que deben mantener de acuerdo a los manuales legales establecidos.
6. Realizar el control previo de las obligaciones contraídas para el pago.
7. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y miembros del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, facturas, recibos, contratos y toda la documentación contable que soporte y legalice los egresos realizados.
8. Administración de los recursos financieros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana y los proyectos fruto de convenios institucionales firmados;
9. Elaborar análisis financieros;
10. Presentar estados financieros, y;
11. Las demás funciones que le asigne el organismo.

**d) Productos. -**

1. Proforma del presupuesto anual.
2. Proforma de Reformas presupuestarias.
3. Registros contables actualizados.
4. Estados financieros actualizados.
5. Retenciones y declaraciones al SRI.
6. Devoluciones del IVA al SRI.
7. Inventario de bienes muebles
8. Inventario de suministros y materiales.
9. Transferencias bancarias.
10. Informe de gestión semestral y anual
11. Reportes del IESS

19  
Diciembre  
Cunf

12. Cedulas presupuestarias

#### **4. PROCESO SUSTANTIVO**

##### **4.1. GESTIÓN TÉCNICA DE FORMULACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

- a) Misión.** - Gestionar procesos y herramientas de formulación y transversalización de políticas públicas para el cumplimiento de derechos en los grupos de atención prioritaria, establecer estrategias que ayuden al funcionamiento y fortalecimiento del sistema de protección y su participación activa en la elaboración de políticas públicas en Francisco de Orellana.
- b) Responsable.**- Analista Técnica/o de Formulación y Transversalización de políticas públicas.
- c) Funciones:**
1. Generar insumos de políticas públicas;
  2. Generar insumos de Transversalización;
  3. Desarrollar procesos de transversalización de políticas públicas en el Cantón Francisco de Orellana;
  4. Desarrollar procesos de formulación de políticas públicas en el Cantón Francisco de Orellana;
  5. Elaborar metodologías de promoción, socialización, capacitación y difusión de derechos;
  6. Socializar los derechos a grupos de atención prioritaria y actores e instituciones que son parte del sistema de protección de derechos de Francisco de Orellana;
  7. Fortalecimiento y coordinación de las Defensorías comunitarias;
  8. Desarrollo de propuestas y necesidades de adquisiciones e informes de pago de bienes y servicios para el funcionamiento del COCAPRODE;
  9. Dotar de apoyo legal en los procesos de administración de la Secretaría y de compras públicas;
  10. Participar en espacios como, mesas interinstitucionales, mesas sectoriales, redes y otros espacios de articulación, coordinación y fortalecimiento del Sistema;

20  
Verónica

Carp

11. Desarrollo de propuestas y necesidades de adquisiciones e informes de pago de bienes y servicios para el funcionamiento del COCAPRODE;
12. Ser custodio de la Información que se genera en el área;
13. Cualquier otra función relacionada a cumplir con los objetivos y atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana, que sean encomendadas por su superior.

**d) Productos:**

1. Proyectos de políticas públicas "Ordenanzas, propuestas técnicas" Cantonales de Protección.
2. Procesos de transversalizar políticas públicas en sector público y sociedad civil.
3. Registro de asistencia de capacitaciones y socializaciones.
4. Informes de seguimiento de las entidades de atención.
5. Propuesta de fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias.

**4.2 GESTIÓN TÉCNICA DE OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS;**

**a) Misión.-** Gestionar procesos y herramientas para la observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas para el cumplimiento de derechos en los grupos de atención prioritaria.

**b) Responsable.-** Analista Técnica/o de Observancia, Seguimiento y Evaluación.

**c) Funciones:**

1. Generación de insumos para el seguimiento y evaluación de políticas pública;
2. Realizar, seguimiento y evaluación de política pública;
3. Generación de insumos para la observancia de la política pública;
4. Desarrollar procesos de observancia a la política pública;
5. Elaborar metodologías de socialización, capacitación y difusión de derechos;
6. Promover los derechos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, a diferentes actores del sistema de protección integral de derechos y sociedad civil;

21  
Veinte y uno  
*C. C.*

7. Participar en espacios como, mesas interinstitucionales, mesas sectoriales, redes y otros espacios de articulación, coordinación y fortalecimiento del Sistema;
8. Desarrollo de propuestas y necesidades de adquisiciones e informes de pago de bienes y servicios para el funcionamiento del COCAPRODE;
9. Cualquier otra función relacionada a cumplir con los objetivos y atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana;
10. Ser Custodio de la Información generada en su área;
11. Cualquier otra función relacionada a cumplir con los objetivos y atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana, que sean encomendadas por su superior.

**d) Productos:**

1. Planes de acción de restitución de derechos e incidencia en Políticas Públicas;
2. Registros de asistencias a eventos de capacitación y socialización de derechos;
3. Informes Semestrales y anuales de la gestión del área;
4. Proyectos, propuestas e informes:

**4.3. GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN.**

**a) Misión.** - Dotar de apoyo técnico a los procesos que se lleven dentro de los organismos del Consejo Cantonal de Protección de derechos de Francisco de Orellana.

**b) Responsable.** - Analista Técnica/o de gestión social y participación.

**c) Funciones:**

1. Elegir las directivas de los Consejos Consultivos considerando la participación de zonas rural y urbana, y, paridad de género, intergeneracional y demás enfoques de igualdad.
2. Fortalecer los Consejos Consultivos constituidos;
3. Promover los derechos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, a diferentes actores del sistema de protección integral de derechos y sociedad civil;


*Cumplido*  
22  
Veinte y dos

4. Realizar el apoyo técnico y seguimiento a convenios con las instituciones públicas y privadas;
5. Dotar de apoyo técnico en los procesos de planificación institucional;
6. Desarrollar el proceso de rendición de cuentas del COCAPRODE conforme la normativa vigente;
7. Desarrollar procesos para cumplir con la transparencia de la información del Consejo Cantonal y Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.
8. Participar en espacios como, mesas interinstitucionales, mesas sectoriales, redes y otros espacios de articulación, coordinación y fortalecimiento del Sistema;
9. Desarrollo de propuestas y necesidades de adquisiciones e informes de pago de bienes y servicios para el funcionamiento del COCAPRODE;
10. Dotar de apoyo en los procesos de compras públicas;
11. Ser custodio de la Información que se genera en el área;
12. Atender las peticiones de información pública;
13. Elaborar metodologías de promoción, socialización, capacitación y difusión de derechos;
14. Socializar los derechos a grupos de atención prioritaria y actores e instituciones que son parte del sistema de protección de derechos de Francisco de Orellana.
15. Cualquier otra función relacionada a cumplir con los objetivos y atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana, que sean encomendadas por su superior;

**d) Productos y servicios**

1. Actas de directivas y de acuerdos y compromisos de los Consejos Consultivos.
2. Bases de datos de los sujetos de derechos y miembros de Consejo Consultivo
3. Registro de asistencia de personal capacitados y socializados los derechos.
4. Informes de acompañamiento en procesos que realiza el COCAPRODE.
5. Convenios y acuerdos, establecidos en el marco de la corresponsabilidad
6. Informes de rendición de cuentas y transparencia.

23  
Verónica + tres





7. Planes y propuestas para el desarrollo de eventos de reivindicación de derechos y difusión de derechos.
8. Proyectos y propuestas
9. Informe semestral y anual consolidado entre el COCAPRODE y la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

#### **4.4 GESTIÓN DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN**

- a) **Misión.** – Generar ámbitos de comunicación y difundir de manera ágil y oportuna la gestión institucional, a través de la relación directa y armónica con los medios de comunicación, para fomentar la participación ciudadana y fortalecer la imagen del COCAPRODE Y LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA.
- b) **Responsable.** - Analista Técnica/o de difusión y comunicación
- c) **Funciones:**
  1. Elaboración del plan de imagen corporativa;
  2. Elaboración del plan estratégico de comunicación externa;
  3. Mantenimiento de la cartelera institucional;
  4. Divulgar los acontecimientos, logros, actividades trascendentales, eventos de interés.
  5. Elaboración de boletines de prensa, artículos especiales, trípticos, folletos, memorias y afiches multimedia, sport publicitario, con temas relacionados con la gestión institucional;
  6. Diseñar, coordinar y ejecutar acciones preventivas y correctivas comunicacionales en situaciones de crisis;
  7. Elaboración del plan de mejoramiento continuo de servicio al cliente;
  8. Organizar, supervisar y participar como maestro de ceremonias de los diversos actos solemnes y protocolarios de la Institución;
  9. Gestionar la página web institucional permanezca activa, funcional y actualizada;
  10. Gestionar la plataforma de capacitación EVA, su funcionalidad, soporte y apoyo a los participantes durante los cursos de capacitación;
  11. Subir la información de Transparencia a la página web institucional;
  12. Ser custodio de la información que se genere en su área, y;

*Cull*  
24  
Veinik + cuatro

13. Cualquier otra función relacionada a cumplir con los objetivos y atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana, que sean encomendadas por su superior;

**d) Productos y servicios:**

1. Asesoría y apoyo en temas comunicacionales internos y externos de la institución;
2. Estrategias de Relaciones Públicas;
3. Plan de imagen corporativa;
4. Plan estratégico de comunicación externa;
5. Plan de mejoramiento continuo de servicio al cliente;
6. Página web actualizada.
7. Estadística de contenido audiovisual transmitido por las redes sociales (Facebook, Instagram, etc) y medios de comunicación.

**TITULO II  
DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CAPITULO I  
NATURALEZA, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**Art. 14.-Naturaleza.** - La Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, es un órgano de nivel operativo, tiene autonomía administrativa y funcional. Su función pública es la protección de los derechos individuales y colectivos de niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y adultos mayores de conformidad con la normativa legal vigente.

Constará en el orgánico funcional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, entidad que además será responsable administrativa y financieramente.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana será su representante.

**Art. 15.- Responsabilidad Juzgamiento y Sanción.** - Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana en su

25  
Veintecinco  
*Cumplido*

calidad de funcionarios públicos y autoridades competentes en el Cantón están sujetos a responsabilidad penal, civil y administrativa que emana de sus actos administrativos. Los actos que deriven de las resoluciones, disposiciones acciones u omisiones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, deberán ser conocidos, juzgados y sancionados por la autoridad competente.

## **CAPITULO II DE LA GESTIÓN ORGANIZACIÓN POR PROCESOS**

**Art. 16.- Estructura organizacional de gestión por procesos.** - La estructura organizacional de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, se alinea con su misión, y se sustenta en la filosofía y enfoque de servicios y procesos, con el propósito de prevenir la vulneración de derechos de dichos grupos de atención prioritaria.

**Art. 17.- Procesos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.** - Los procesos que elaboran, sus productos y servicios, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución al cumplimiento de su misión:

- a) **Procesos gobernantes.** -. encargados de desarrollar estrategias que encaminen el buen funcionamiento de la institución.
- b) **Procesos habilitantes.** -. Emisión de medidas que previenen, precautelan y restituyen los derechos vulnerados a través de la emisión de medidas administrativas
- c) **Proceso agregador de valor.** - están encaminados a generar productos para los procesos gobernantes y para sí mismos, viabilizando la gestión de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana

## **CAPITULO III MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA**

**Art. 18.- Misión.** - La misión de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana es la prevención y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia, y adultos mayores,

*Cuall*  
26  
Veink & seis

acciones encaminadas siempre en beneficio de estos grupos de atención prioritaria.

**Art. 19.-Visión.** - La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, es que niños, niñas y adolescentes se desarrollen de manera integral, proyectándose en un marco de respeto y la protección de sus derechos; la protección de las mujeres víctimas de violencia a través del otorgamiento de medidas administrativas de prevención y protección, así mismo el otorgamiento de medidas administrativas de prevención y protección a favor de los adultos mayores.

**Art. 20.- Principios.** - La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, se regirá por los siguientes principios:

- a) Igualdad y no discriminación;
- b) Unidad de la familia;
- c) Interés superior del niño;
- d) Prioridad absoluta;
- e) Imparcialidad;
- f) Universalidad;
- g) Progresividad;
- h) Celeridad;
- i) Interculturalidad, y;
- j) Solidaridad.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA ESTRUCTURA BÁSICA POR PROCESOS ALINEADA A LA MISIÓN**

**Art. 21.-** La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, estará integrado por los siguientes procesos:

#### **1. PROCESOS GOBERNANTES**

- 3.1 Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- 3.2 Secretaria Ejecutiva.

#### **2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

- 2.1. Miembros de Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

#### **3. PROCESOS HABILITANTES:**

27  
Veinte y siete.

### 3.1. EQUIPO TÉCNICO

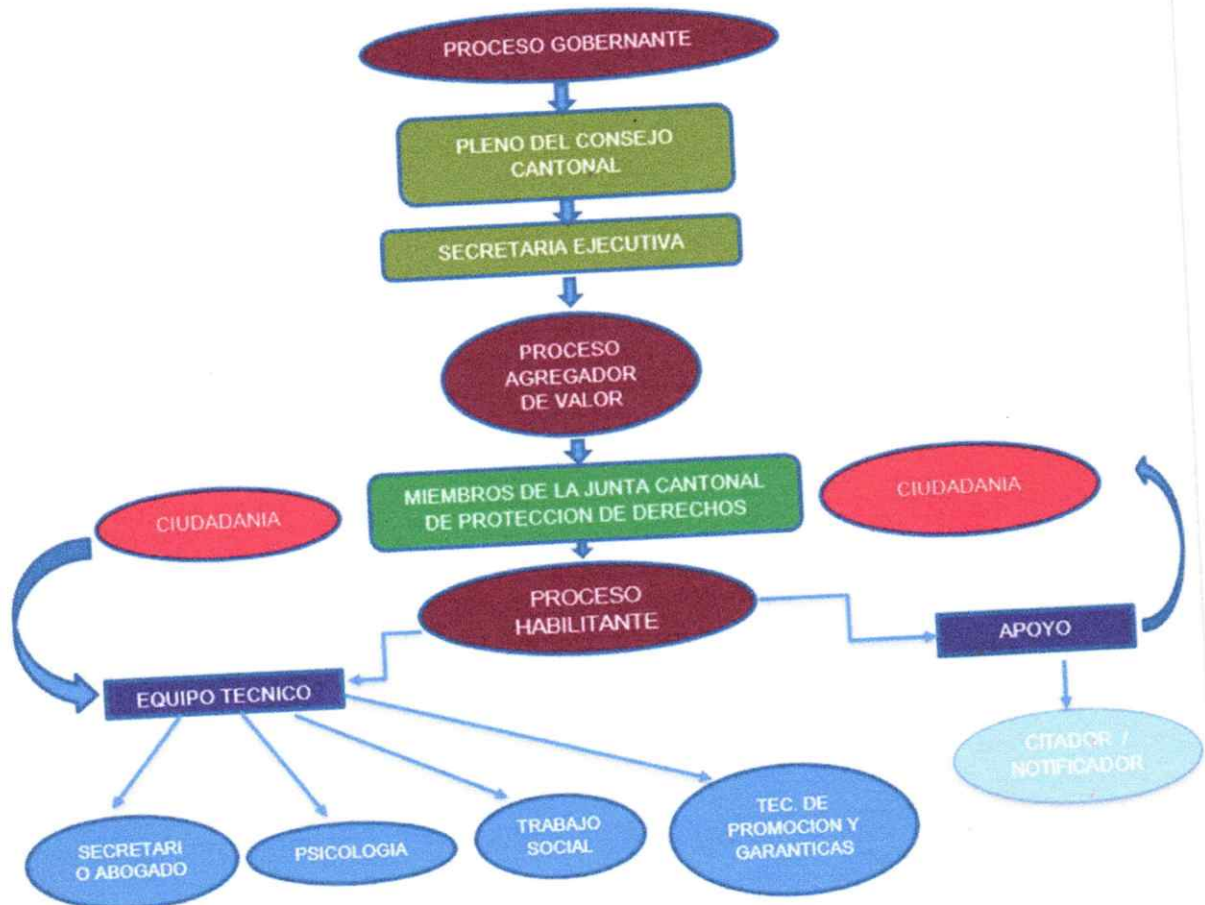
- 3.1.1. Secretaría.
- 3.1.2. Trabajo Social
- 3.1.3. Psicología
- 3.1.4. Promoción y Garantía de Derechos.

### 3.2. DE APOYO

- 3.2.1. Citación / Notificación

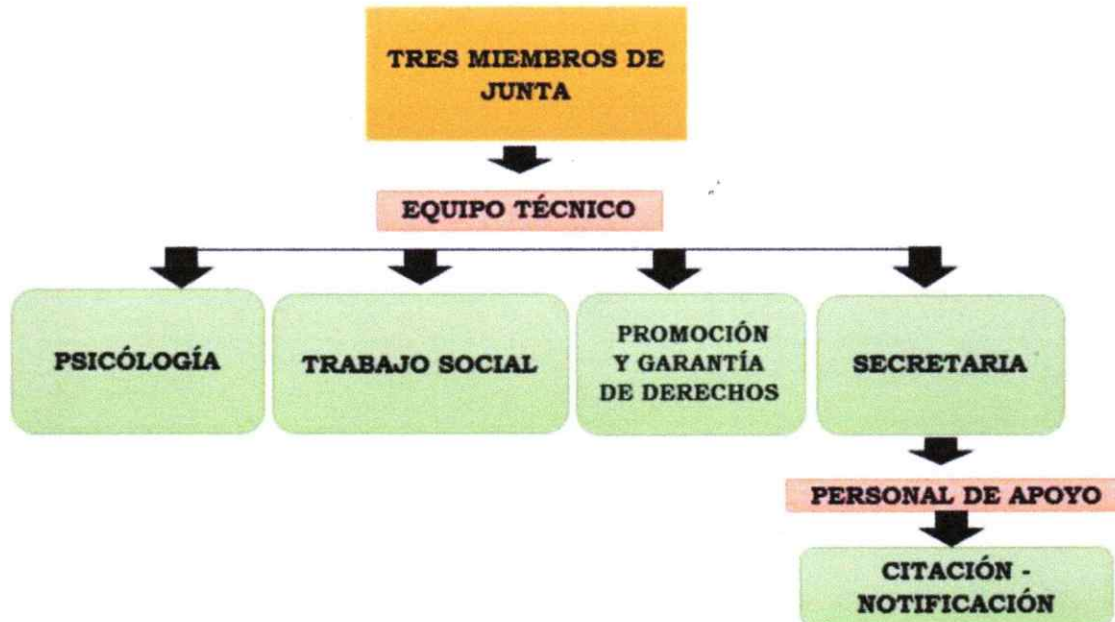
## CAPÍTULO V DE LAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS

**Art. 22.-** La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana se define en la siguiente representación gráfica por procesos:



28  
Veinte y Ocho

**ESTRUCTURA ORGÁNICA. -**



**CAPITULO VII  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA**

**Art. 23.-** Para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana se establece la siguiente Estructura Orgánica descriptiva:

**1. PROCESOS GOBERNANTES**

**1.1** Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

**1.2** Secretaria Ejecutiva.

**a) Misión.** – Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.

**b) Función.** – Administración financiera y de talento humano;

**2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

*Concl*  
29  
Veinte y nueve

**2.1. MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA:**

**a) Misión:** La prevención y protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la emisión de medidas de protección a mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores, acciones encaminadas siempre en beneficio de estos grupos de atención prioritaria, conforme lo dispuesto en las leyes aplicables.

**b) Responsables:** Los tres miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

**c) Funciones:**

1. Análisis de la denuncia;
2. Coordinar y dirigir audiencias;
3. Audiencias de conciliación y de prueba;
4. Emisión de medidas administrativas de protección;
5. Análisis de expedientes para seguimientos y dictar medidas administrativas de prevención y protección;
6. Escuchar reservadamente al Niño, Niña o Adolescente vulnerado;
7. Seguimiento de las medidas administrativas dictadas;
8. Coordinar acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes
9. Coordinar con las entidades de atención y redes de protección;
10. Elaborar informes de gestión cada semestre y presentarlos ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
11. Colaborar en el proceso y entregar la información para la rendición de cuentas;
12. Participar en mesas interinstitucionales y sectoriales, redes, otros espacios de articulación y difusión de derechos, servicios y rutas, para el fortalecimiento del sistema de protección.
13. Gestionar y participar de reuniones semanales o quincenales con el equipo de la Junta especialmente equipo técnico para verificar el avance en la restitución de derechos;
14. Atender diligentemente las peticiones y recomendaciones de Autoridad Competente y reportarlo al Consejo Cantonal de Protección de Derechos;

30  
treinta

15. Derivar a la Secretaría Ejecutiva toda acción o petición que por representación deba atender el COCAPRODE;
16. Las demás que la ley establezca para esta organización.

**d) Productos:**

1. Reporte de medidas emitidas para la prevención, detección y restitución, de los derechos vulnerados o amenazados, en materia de niñez, mujeres víctimas de violencia y adulto mayor, número de causas tratadas, Número de Audiencias realizadas, Número de usuarios atendidos, Número de personas capacitadas, Número de intervenciones de los equipos técnicos.
2. Seguimientos de casos anteriores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
3. Registro de audiencias realizadas;
4. Registro de atención a usuarios;
5. Informes de gestión semestrales y anuales o cuando lo solicite el Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
6. Actas, acuerdos, memorias, de los espacios de participación, articulación y fortalecimiento institucional y de servicios

**3. PROCESOS HABILITANTES:**

**3.1. EQUIPO TÉCNICO**

**3.1.1. SECRETARÍA.**

**a) Misión.** - Gestionar y llevar correctamente la documentación concerniente al funcionamiento administrativo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, enmarcando su actividad en principios éticos y valores.

**b) Responsable.** - Secretaria/o Abogada/o

**c) Funciones:**

1. Llevar organizadamente los archivos, las causas y documentos concernientes a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, en materia de niñez adolescencia;

31  
Treinta y uno  
*[Handwritten signature]*



2. Organizar y coordinar las audiencias conjuntamente con los miembros de Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
3. Aportar con insumos para el informe semestral y anual de la Junta Cantonal, o cuando los miembros de Junta lo requieran;
4. Llevar un registro de los casos atendidos en la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
5. Receptar y redactar denuncias a solicitud del usuario y/o usuaria del balcón de servicios;
6. Monitorear la documentación y procesos que le corresponde al Citador/a-Notificador/a, para la efectividad y eficacia de cada expediente y desarrollo de casos;
7. Custodiar los expedientes en materia de niñez y adolescencia;
8. Certificar los procesos a petición de interesados, conforme lo determina el trámite;
9. Las demás funciones que le asigne el organismo;

**d) Productos:**

1. Registro digitalizado y físico de los casos que se ventilan en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
2. Registro de atención a usuarios;
3. Inventario de bienes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
4. Registro de niños y familias beneficiarias de las medidas de protección que emite la Junta Cantonal

**3.1.2.- TRABAJO SOCIAL**

**a) Misión.** -Generar información relevante y oportuna respecto a la situación bio-psico- social de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de facilitar las herramientas necesarias que conlleven a resoluciones objetivas en los procesos establecidos en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

**b) Responsable.** - Trabajador/a Social

**c) Funciones:**

1. Atender las diligencias dispuestas por los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

32  
Irene B. Taboas

2. Recabar información relevante del niño/s, niña/s y adolescente/s cuyos derechos están siendo vulnerados o amenazados, mediante abordajes sociales, en entornos domiciliarios, comunitarios, educativos, conforme la necesidad de cada caso y la disposición de Autoridad Competente;
3. Seguimientos para la verificación de cumplimiento de medidas de Autoridad Competente
4. Acompañamientos a las familias para el acceso a servicios de diferentes instituciones públicas y privadas en pro de la garantía de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
5. Promover la promoción e inserción social, para prevenir o cesar la vulneración de derechos;
6. Elaborar informes de trabajo social, para evidenciar la situación, riesgo, vulneración, factores protectores de niños, niñas y adolescentes en un medio familiar;
7. Elaborar informes de trabajo social, seguimiento, de acompañamiento y otros según lo disponga la autoridad competente;
8. Coordinar con las entidades de atención para la vinculación de servicios para cumplimiento de medidas de protección;
9. Llevar registro de atenciones a usuarios y usuarias del área de trabajo social y apoyo a demás áreas de la Junta Cantonal;
10. Elaborar las estadísticas semestrales del área de trabajo social;
11. Elaborar informes de gestión del área, semestral y anual y cuando lo solicite el Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
12. Custodiar la información y documentación del área de trabajo social, y;
13. Todas las demás diligencias que su superior le designe.

**d) Productos:**

1. Informes de trabajo social remitidos a la autoridad competente;
2. Hojas de ruta de trabajo en campo;
3. Registro de atención a usuarios y usuarias;
4. Estadística de variables de enfoques de igualdad semestral y anual del área de trabajo social;
5. Informes de gestión semestrales y anuales o requeridos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

33  
Jueves 7 de Feb. 2019  
C. [Firma]

#### **4.1.3. PSICOLOGÍA**

**a) Misión.** - Realizar intervenciones psicológicas a niños, niñas, adolescentes y sus familias, de acuerdo a las necesidades presentadas.

**b) Responsable.** - Psicóloga/o Clínica/o

**c) Funciones:**

1. Atender las diligencias dispuestas por los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
2. Realizar evaluaciones, orientaciones psicológicas individuales, familiares y grupales, según la particularidad del caso y la disposición de los miembros de la Junta Cantonal, para prevenir, detener o restituir derechos de niños, niñas y adolescentes;
3. Elaboración de Informes Psicológicos, sea de diagnóstico, seguimiento, avance, según la disposición de autoridad competente;
4. Intervención Psicológica individual, grupal, familiar o comunitaria, según la necesidad;
5. Sugerir a la autoridad competente la derivación de casos para la atención especializada;
6. Realizar acompañamientos para la adaptación a nuevas situaciones a niños, niñas y adolescentes y sus familias;
7. Acompañamiento ante eventos fortuitos suscitados a niños, niñas y adolescentes de los procesos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.
8. Brindar primeros auxilios Psicológicos a niños, niñas y adolescentes y sus familias de los procesos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
9. Promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia, adultos mayores;
10. Elaboración de estadísticas semestral y anual con variables de enfoques de igualdad;
11. Elaborar el informe semestral y anual del área de Psicología o cuando solicite el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana;
12. Ser custodio de la información física y digital del área de Psicología, y;
13. Todas las demás diligencias que su superior le designe.

**d) Producto.-**

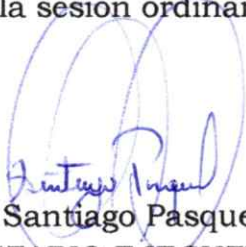
34  
Treinta y Cuatro

**Segundo:** El presente documento normativo entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana, sin perjuicio de su publicación en la página web del COCAPRODE.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente documento normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional. Dado y firmado, en la ciudad de Francisco de Orellana, en la sala de sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, a los 20 días del mes de noviembre del 2020.

Como Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana. - Certifico que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo y de la Junta Cantonal de Protección de Francisco de Orellana, fue analizado, discutido y aprobado por segunda vez en la sesión ordinaria de fecha al 20 de noviembre del 2020.

  
Ps. Cl. Santiago Pasquel Bolaños.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COCAPRODE

35  
reimborzados  
Cuello

1. Informes Psicológicos remitidos a la autoridad competente;
2. Reporte de herramientas y técnicas aplicadas en el ejercicio de la intervención Psicológica;
3. Registro de atención Psicológica;
4. Estadística semestral y anual con variables de enfoques de igualdad;
5. Registro de atención a usuarios;
6. Registro de personas capacitadas y o sensibilizadas;
7. Informes semestrales y anuales o a petición del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

#### **4.1.4. PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS**

**a) Misión:** La promoción y garantía de los derechos de mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados, brindar la primera acogida y dar seguimiento a las medidas dictadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

**b) Responsable:** Técnico/a de promoción y garantía de derechos.

**c) Funciones:**

1. Realizar la primera acogida de las mujeres víctimas de violencia, que acuden a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, para solicitar las medidas de protección;
2. Realizar la primera acogida, a personas adultas mayores que acuden a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana a solicitar Medidas de Protección;
3. Llevar un registro y estadística de medidas de protección a favor de las mujeres víctima de violencia y adultos mayores, información que servirá como respaldo de la institución, asimismo para proporcionarla al Registro Único de Violencia contra las Mujeres, como lo dispone la Ley;
4. Llevar un registro de usuarios atendidos en temas de asesoría jurídica en materia de violencia contra las mujeres y adultos mayores;
5. Custodiar la documentación y archivos tanto físicos como digitales en los casos de violencia contra las mujeres y adultos mayores, que se tramitan dentro de la Institución, asimismo guardar la absoluta confidencialidad de ellos;
6. Promover los derechos de las mujeres, garantía, participación y el respeto a las Mujeres Víctimas de Violencia;

36  
Cecilia S. S. S.

7. Cubrir la vacante de miembro de Junta cuando uno de estos tenga una ausencia temporal justificada;
8. Elaborar un informe semestral de los casos atendidos y productos obtenidos, mismos que deben remitirse a su inmediato superior, y;
9. Todas las demás diligencias que su superior le designe.

**d) Productos**

1. Registro de atención a mujeres víctimas de violencia.
2. Registro de atención a adultos mayores.
3. Informe semestral y anual de gestión.
4. Estadística levantada.
5. Expedientes de adulto mayor y mujeres víctimas de violencia.

**4.2. DE APOYO**

**3.2.1 CITADOR/A-NOTIFICADOR/A**

- a) **Misión.** - Atender y cumplir con puntualidad, eficiencia y responsabilidad las disposiciones emanadas por los miembros de la Junta Cantonal.
- b) **Responsable.** - Citador/a-Notificador/a
- c) **Funciones:**
  1. Cumplir a cabalidad las disposiciones que le emitan los miembros de la Junta Cantonal o la secretaria, en cumplimiento de actividades relacionadas a la Institución;
  2. Llevar un registro de salidas e ingresos diarios para realizar las diligencias de la Institución;
  3. Entregar oficios, boletas de citaciones, notificaciones, actos administrativos, deprecatorios y demás a las partes procesales, según disponga la autoridad competente;
  4. Sentar razón en las citaciones y notificaciones entregadas y diligencias realizadas;
  5. Entregar insumos y apoyar en el desarrollo de los informes mensuales y anuales;
  6. Atender a usuarios cuando así sea requerido, o cuando el personal esté realizando otras diligencias, y;
  7. Todas las demás diligencias que su superior le designe

37  
Trinidad Sifuentes

**d) Productos:**

1. Registro de atención a usuarios;
2. Registro de salidas e ingresos diarios para realizar las diligencias de la Institución;
3. Registro o número de citaciones, notificaciones y deprecatorios entregados

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera:** A partir de la aprobación del presente documento normativo, cada gestión deberá cumplir con los productos establecidos, ante lo cual la Secretaría Ejecutiva, deberá tomar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Segunda:** Todas las gestiones administrativas, respetarán la línea jerárquica de autoridad que este reglamento establece; así como mantendrán en forma permanente, las líneas de coordinación que aseguren la participación y el trabajo armónico y conjunto para el cumplimiento de objetivos.

**Tercera:** En todo lo que no estuviere previsto en el presente documento normativo organizacional, se aplicarán las disposiciones legales que corresponda, para cada unidad administrativa.

**Cuarta:** El Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana, podrá ajustar, incorporar o eliminar productos o servicios de acuerdo a sus requerimientos.

**Quinta:** Deróguense todas las disposiciones que contravengan al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo y la Junta Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera:** Para la implementación y funcionamiento del presente instrumento, se deberá considerar dentro del presupuesto el correspondiente financiamiento, que permita cubrir los puestos con ello el desarrollo de los procesos y el portafolio de productos y servicios, y cumplimiento de misión y objetivos institucionales.

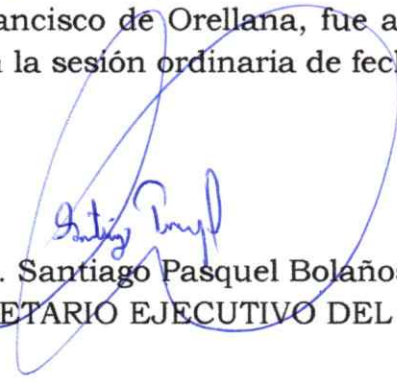
38  
veintiocho

**Segundo:** El presente documento normativo entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana, sin perjuicio de su publicación en la página web del COCAPRODE.

### **DISPOSICION FINAL**

El presente documento normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional. Dado y firmado, en la ciudad de Francisco de Orellana, en la sala de sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, a los 20 días del mes de noviembre del 2020.

Como Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana. - Certifico que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo y de la Junta Cantonal de Protección de Francisco de Orellana, fue analizado, discutido y aprobado por segunda vez en la sesión ordinaria de fecha al 20 de noviembre del 2020.

  
Ps. Cl. Santiago Pasquel Bolaños.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COCAPRODE

39  
Caul  
Treinta y Nueve,